

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 12 Julio 1904.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Vedados de caza.

A instancia de D. Lorenzo Vidal Salas, y tramitado el expediente con arreglo al Reglamento de 3 de Julio de 1903, he acordado declarar vedado de caza la finca denominada «Val de Espartera», de la pertenencia de dicho señor y sita en términos municipales de Miralbueno.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art. 10 del citado Reglamento.

Zaragoza 13 de Julio de 1904.—El Gobernador, Ramón Planter.

SECCION QUINTA

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

En Zaragoza, á 16 de Enero de 1904, siendo las diecisiete y treinta minutos de dicho día, hora señalada en la cédula de convocatoria, se reunieron

en uno de los salones de la Excm. Diputación provincial los Sres. Gobernador civil, Presidente de esta Junta, Herráinz, Jardiel, García é Inspector, habiendo excusado su existencia, por ocupación el Sr. Director del Instituto; y no estando el número de Vocales que prescribe el artículo 7.º del Real decreto de 2 de Septiembre de 1902 no pudo celebrarse sesión, acordándose entre los concurrentes, por indicación del Sr. Presidente, citar en segunda convocatoria para el día 19 de los corrientes.

Zaragoza 16 de Enero de 1904.—El Presidente, Santos Ortega.—El Secretario, Nicolás Tello.

Sesión del día 19 de Enero de 1904.

En Zaragoza, á diecinueve de Enero de mil novecientos cuatro, siendo las diecisiete y cincuenta minutos, hora señalada en la cédula correspondiente, se reunieron en segunda convocatoria, en el despacho del Sr. Gobernador civil y bajo su presidencia, los Sres. Herráinz, García y Martínez y las Sras. Ariño y de Juan, excusando su existencia, por imposibilidad, los Sres. Díaz de Arcaya, Jardiel, Delgado y Director de la Escuela Normal.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se dió lectura á las dos actas, la de la celebrada el día 31 de Diciembre último, y la negativa, por falta de asistencia, del día 16 del actual, que fueron aprobadas.

A continuación, el Sr. Gobernador expuso con frases encomiásticas su entusiasmo por la enseñanza, sus nobles y elevados sentimientos en pro del Magisterio, los deseos que le animan de asistir á todas las sesiones que esta Junta celebre durante su mando, para coadyuvar en la medida de sus

fuerzas, tanto oficial como particularmente á las necesidades y buena marcha de aquélla, y su satisfacción al verse, con motivo de su cargo, unido por vínculos oficiales y particulares á los señores Vocales que la forman.

Los Sres. Herráinz, García y Martínez hicieron uso de la palabra, en nombre de aquélla, para manifestar al Sr. Gobernador la satisfacción con que le habían escuchado, no tan solo por observar los laudables deseos que le animan en favor de la enseñanza y de los Maestros; si es que también por el apoyo que ha de prestar á la citada Junta con sus buenos propósitos y con su asistencia á las sesiones, para la mejor y más favorable resolución de los asuntos encomendados á la misma.

Seguidamente se dió cuenta de los asuntos siguientes:

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—El Excmo. Sr. Ministro remite al Sr. Rector de este distrito, para su informe, y éste á su vez lo hace á esta Junta, una instancia de la Maestra de Carcar (Navarra) D.^a Concepción García Jiménez, solicitando fuera de concurso la Escuela de niñas del barrio de Movera de esta capital. Se acuerda pase á informe del Sr. Inspector.

Subsecretaría.—La Junta se enteró del nombramiento de Oficial de Contabilidad de esta Sección de Instrucción pública hecho á favor de D. Manuel Gonzalvo y comunicado á la misma por el Sr. Subsecretario.

Rectorado.—El Sr. Rector remite á informe de esta Junta una instancia de D.^a Angela Matute, Maestra de Remolinos, solicitando nuevo título administrativo con aumento de sueldo por aumento de población en el último Censo Oficial. Se acuerda devolverla á dicha Autoridad, informando no procede la expedición del nuevo título por hallarse pendiente de resolución en el Ministerio un expediente de jubilación incoado por la referida Maestra.

Remolinos.—La misma profesora remite una instancia para cursarla al Ministerio, solicitando sea retirado su expediente de jubilación. Acuérdase dar curso á la misma; pero informando no procede acceder á su petición por contar más de sesenta y cinco años y hallarse ya aquél á resolución de la Superioridad.

Zaragoza.—Comunica el Sr. Alcalde hallarse terminadas las obras del edificio recientemente construído y destinado para Escuelas en la calle de la Golondrina, rogando á la Junta se sirva inspeccionarlo, y si se halla conforme inaugurar allí las clases.

En vista del informe verbal emitido por la Comisión encargada de la inspección, se acuerda oficiar al referido Sr. Alcalde en el sentido de que, puede ser habilitado desde luego dicho local para el objeto que fué construído; pero instalando la luz eléctrica en los salones de clase, por no considerar suficiente la del día hasta tanto que llegadas las vacaciones caniculares se rasguen algún tanto las ventanas con el doble fin de dar á los referidos locales luz y ventilación.

Idem.—Queda enterada la Junta de una comunicación del Sr. Alcalde participando haber tomado posesión de su cargo.

Idem.—Presentado por el Sr. Inspector el itinerario de visita para el presente año correspondiente á los partidos de Egea y Sos, quedó aprobado.

Torrero, Cartuja Baja y Garrapinillos.—Los Maestros de las Escuelas de dichos barrios manifiestan haber recibido las comunicaciones que por esta Junta les fueron dirigidas respecto de las horas en que han de tener lugar las clases.

Casetas.—Solicita nuevamente el Maestro don Santiago Castillo se le nombre para uno de los barrios de Montemolín ó afueras del Castillo, y se acuerda desestimar la petición, de conformidad á lo acordado en sesión de 17 de Enero de 1903.

Plasencia de Jalón.—La Alcaldía manifiesta que el Maestro D. Pascual Gascón se halla imposibilitado para el desempeño de su cargo; y en vista de lo expuesto por la Inspección, se acuerda ordenarle incoe expediente de jubilación en el plazo de veinte días, pasados los cuales sin haberlo verificado se le formará de oficio.

Ainzón.—Vistas las consultas hechas por el Sr. Alcalde acerca de las clases escolares, se acordó contestarlas de conformidad á lo legislado.

Fayón.—El Maestro sustituto produce varias quejas acerca de las malas condiciones del local de clases y falta de material, acordándose ordenar al Alcalde se practiquen las reformas necesarias en dicho local, y que al cesar el Sr. Alvarado en la Escuela de dicho pueblo, se liquiden debidamente las cuentas del material.

Embú de Ariza.—Solicita el Alcalde, en nombre de la Junta local, que debiendo pasar en breve al segundo período de observación el Maestro, se le nombren de oficio los facultativos que han de llevar á efecto el reconocimiento, con objeto de evitarle los honorarios que aquéllos puedan devengar, y se acordó ordenarle incoe con la mayor prontitud el expediente y manifestando no puede accederse á lo solicitado respecto de los honorarios de los facultativos por oponerse á ello las disposiciones vigentes.

Nuez de Ebro.—El Sr. Alcalde pide la creación de una Escuela de niños en el referido pueblo, acordándose desestimar la petición por no contar dicha localidad, según el Censo oficial, con el número de habitantes que la ley exige para el sostenimiento de dos Escuelas.

Luceni.—Manifiesta el Alcalde, respecto de la concesión otorgada por el Sr. Rector, de pasar al segundo período de observación la Maestra doña Josefa Mateo, que la Junta local informó desfavorablemente la petición de la interesada y que la sustituta D.^a Martina Tabuena no reúne las condiciones de moralidad que dicho cargo requiere y se acuerda comunicarle, que en lo sucesivo se abstenga de censurar acuerdos tomados por la Superioridad, que si se infringen las leyes, recursos hay dentro de las mismas para hacer valer sus derechos, y respecto de la sustituta, que amplíe y concrete las quejas que promueve.

Paracuellos de Jiloca.—El Maestro D. Julián Martínez, manifiesta que ha hecho entrega de la Escuela por inventario á la Junta local de primera enseñanza.

Idem.—El Maestro sustituto provisional D. Julio Pérez reclama la casa ocupada por el propietario,

acordándose no acceder á lo solicitado hasta que por el Rectorado se nombre el sustituto correspondiente.

La Almunia.—Comunica el Alcalde que ha dispuesto el cierre de la Escuela por amenazar destruirse el edificio, acordándose ordenarle que habilite otro local inmediatamente para que no se perjudique la enseñanza.

Escó.—La Junta quedó enterada de un oficio del Alcalde en que participa haberse cerrado la Escuela por la epidemia reinante en dicha localidad.

Bulbuenta.—Igualmente se enteró de una comunicación del Maestro manifestando se ha procedido á la apertura de las clases escolares, por haber desaparecido la epidemia que motivó el cierre de sus Escuelas.

Escuela Normal de Maestros de Zaragoza.—El Sr. Director de dicha Escuela remite á esta Junta, previamente informada, la instancia de D. Emilio Moreno, Profesor auxiliar de la graduada, solicitando del Sr. Rector cuarenta y cinco días de licencia para asuntos particulares. Se acuerda cursarle al Rectorado con favorable informe.

Sisamón.—El Alcalde se lamenta de la forma en que se encuentra la enseñanza en dicho pueblo por no haber Maestro en el mismo. Se acuerda cursar la comunicación al Sr. Rector encargándole el nombramiento de un interino hasta que sea provista en propiedad.

Monterde.—Comunica el Alcalde que el Maestro D. Generoso Izquierdo se ha ausentado de la localidad sin autorización alguna. Se acuerda cursar el oficio al Rectorado para que resuelva según proceda.

Cunchillos.—El Alcalde denuncia la ausencia de la Maestra. Acuérdase ordenar á ésta ponga inmediatamente una sustituta al frente de su cargo mientras dure la licencia que tiene concedida, ó se persone prontamente en la Escuela de su dirección.

Cariñena.—El Maestro D. José Baldellón manifiesta que se le ha ordenado por el Sr. Alcalde facilite el local de clase para celebrar Junta una congregación religiosa. Se ha acordado comunicarle que lo conceda siempre que no sea con perjuicio de la enseñanza.

Litago.—Los Maestros reclaman nuevamente los haberes que tienen devengados. Se acuerda ordenar al Alcalde dicho pago, exigiéndole la responsabilidad consiguiente si no lo cumplimenta.

Zaragoza.—La Junta quedó enterada y conforme de una comunicación de la Maestra D.^a Eulogia Lafuente, participando que con motivo de formar parte del Tribunal de oposiciones á Escuelas de niñas de este Distrito universitario, no puede estar al frente de su Escuela hasta que terminen, quedando las auxiliares de la misma cumpliendo con la enseñanza.

Idem.—La Maestra D.^a Vicenta Nogueras se queja del acuerdo tomado por la Comisión primera del Excmo. Ayuntamiento de esta capital respecto al cambio de habitación de la Maestra de párvulos de la plaza de la Libertad Sra. Robredo á la que deja la Sra. Lafuente. Se acuerda ordenar á la Sra. Robredo no proceda á tal traslado por ser la habitación de la Sra. Lafuente propia de la

Escuela elemental de niñas y comunicar este acuerdo á la Sra. Nogueras, que es la designada oficialmente para ocupar dicha Escuela de referencia.

La Junta acuerda comunicar al Sr. Alcalde de esta capital, que á la mayor brevedad posible se le remitan los inventarios, libros de matrícula, impresos y cuanto se relacione con la enseñanza y que, conforme al Real decreto de 2 de Septiembre de 1902, debe ser de la competencia de la misma.

Igualmente acuerda ordenar al Alcalde de Tarazona comunique á esta Junta las causas por las cuales no se habilitan para la enseñanza los antiguos locales donde antes se encontraban, ó sea en el antiguo convento.

Habiéndose hecho cargo la Junta de los múltiples y excesivos trabajos que pesan sobre la sección de la misma y la imposibilidad de que por el escaso personal con que cuenta se atienda puntualmente al despacho de cuantos asuntos diariamente tienen entrada, se acordó elevar una expresiva y razonada comunicación al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, rogándole la creación de dos plazas de auxiliares y sus nombramientos, á fin de cumplimentar debidamente todos los servicios que le están encomendados. Finalmente se aprobaron presupuestos escolares correspondientes al año 1904.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, firmando el acta el Sr. Presidente y los señores Vocales que asistieron á la sesión, conmigo el Secretario de que certifico.

Zaragoza 19 de Enero de 1904.—El Gobernador Presidente, Santos Ortega.—Vocales: Gregorio Herráinz.—Jerónimo F. García.—Domingo Martínez.—María Ariño.—María del Pilar de Juan.—El Secretario, Nicolás Tello.

SECCION SEXTA

Desde el día 29 de Septiembre del corriente año quedarán vacantes las plazas de Médico-cirujano y Farmacéutico titulares de esta villa, para la Beneficencia municipal, por dimisión y traslado de los Profesores que hoy las desempeñaban á los pueblos de su naturaleza sobre asuntos de familia. La dotación consiste en 250 pesetas anuales cada una, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, más el producto de la contratación de iguales con doscientas setenta á doscientas ochenta familias y el contrato del anejo pueblo de Fuencalderas, que dista cinco kilómetros de esta villa, y que en total produce de noventa y cinco á noventa y siete cahíces de trigo, de buen cobro, próximamente cada año, para cada Profesor.

Los aspirantes dirigirán su solicitudes á esta Alcaldía hasta el día 15 del próximo mes de Agosto, en que se proveerán las mencionadas plazas.

Biel 11 de Julio de 1904.—El Alcalde, Daniel Dieste.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios, se hallará de manifiesto el apéndice al amillaramiento, para el reparto de la contribución de año 1905, por espacio de quince días.

Samper del Salz 11 de Julio de 1904.—El Alcalde, Bertoldo Gómez.

Por término de quince días, al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL, se hallarán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento:

Las cuentas municipales de los años 1897 al 1901 inclusive.

Las liquidaciones de ingresos y gastos de 1903; y Presupuesto adicional y refundido para el año 1904, con el fin de que durante dicho tiempo se hagan las reclamaciones que crean convenientes.

Villalengua 11 de Julio de 1904.—El Alcalde, P. O., Ciriaco M. Guijarro.

SECCION SEPTIMA

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Cédula de notificación.

En los autos de que luego se hará mención, la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Zaragoza, á catorce de Junio de mil novecientos cuatro: En los autos de juicio declarativo de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Borja, seguidos entre partes, de una, como demandantes, D. Juan Salillas Ibáñez y D. Pasoual Salillas Ibáñez, mayores de edad, vecinos respectivamente de Borja y de esta capital, como herederos de D.^a Angela Salillas Ibáñez, quien á su vez lo es de D. Mariano Salillas Ibáñez, Cura párroco que fué de Tarazona, y de otra, como demandados, D. Mariano Pablo Martínez, mayor de edad, labrador, vecino de Borja, como marido y representante legal de D.^a Martina Ferrández Ibáñez y D. Fidel Ferrández Ibáñez, sobre reclamación de dos mil ciento sesenta pesetas que los causantes de los demandados reconocieron deber al D. Mariano Salillas Ibáñez, en pagaré fechado en la expresada ciudad de Borja á trece de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos, habiendo sido dirigidos y representados respectivamente en esta segunda instancia por los Letrados D. Antonio Fleta y D. Francisco Sanz y por los Procuradores D. Gregorio Enciso y D. José M. Navarro y por los Estrados del Tribunal el D. Fidel Ferrández Ibáñez».

«*Fallamos:* Que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de laalzada al apelante, la sentencia apelada. Devuélvanse los autos al Juez de primera instancia de Borja con certificación de esta sentencia y de la tasación de costas para su ejecución y cumplimiento; y se advierte al Escribano actuario D. Manuel Lajusticia que en lo sucesivo cuide de no incurrir en omisiones como la que se indica en el último resultando; y lo acordado.—Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Grande y Arbiol.—Manuel P. Gómez.—Mariano Cano González.—Ramón María P. Carrasco».

Y para que sirva de notificación en forma al rebelde D. Fidel Ferrández Ibáñez, de conformidad á lo dispuesto en los artículos doscientos ochenta y tres, setecientos sesenta y nueve y setecientos

setenta de la ley de Enjuiciamiento civil, extendiendo la presente cédula, que firmo en Zaragoza, á once de Julio de mil novecientos cuatro.—El Oficial de Sala, Licenciado Mariano Clavero Balaguer.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, en cumplimiento á una carta-orden de la Superioridad, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite á Tomás Pola Higuera, que habitaba en el barrio del Arrabal, torre del Encuentra, para que comparezca ante la Excelentísima Audiencia provincial de esta capital el día dieciocho del actual mes de Julio, á las diez y media, al objeto de que asista como testigo al juicio oral de la causa seguida contra Benito Zaldívar Arliego, sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza doce de Julio de mil novecientos cuatro.—El Escribano, P. H., Fausto Arnal.

JUZGADOS MUNICIPALES

Egea de los Caballeros.

D. Gonzalo Dehesa Sagaste, Abogado, Juez municipal de la villa de Egea de los Caballeros:

Hago saber: Que para pago de crédito y costas reclamados por D. Angel Villarreal Blasco, de esta vecindad, á D. Eusebio Cortés Blasco, que lo es de la misma, en juicio verbal pendiente en este Juzgado, tengo acordado la venta en pública y primera subasta, de una tercera parte de casa, sita en esta villa y su calle de Biesa, señalada con el número quince moderno, compuesta dicha tercera parte de patio y escalera común con las otras partes, de una cocina y un cuarto en el piso segundo y de la tercera parte del corral que tiene la casa con derecho de entrada al mismo; linda toda la casa por la derecha entrando, con otra de Francisco Violeta, por la izquierda con calle del Cantón, y por la espalda con la de Hilario Pérez: la cual ha sido tasada pericialmente en ciento setenta y cinco pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Medavilla, número veintiuno, principal, el día cuatro del próximo mes de Agosto, de ocho á nueve de la mañana; advirtiéndose que para tomar parte en él deberán los licitadores de consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento de la tasación; que según consta en autos, la parte de casa que se vende no aparece con carga alguna ni inscrita á nombre del ejecutado, ni de otra persona, y que no existen títulos de propiedad.

Dado en Egea de los Caballeros á doce de Julio de mil novecientos cuatro.—Gonzalo Dehesa.—P. S. M., Bonifacio Pascual de Diego.